

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DEL VALLÈS Y EL HOGAR DE NIÑOS LA SEMILLA

Por un lado, D^a. Montserrat Devesa Querol con DNI ***5053**, directora de la guardería La Semilla, con NIF S0800522E, en nombre y representación de este centro escolar, actuando especialmente como autorizada por la Generalidad de Cataluña de acuerdo con la ley 12/2009, de 10 de julio, de Educació (DO 16/7/2009): Título IX, Capítulo I., para la firma del presente Convenio.

Por otra parte, SR. Josep Martínez Valencia, alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que tiene otorgado la representación del Ayuntamiento desde el día 29 de junio de 2024, fecha en la que tuvo lugar el Pleno extraordinario de Constitución del Ayuntamiento y de elección y toma de posesión del cargo, teniendo, por tanto, las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Ley Regula.

Asistidas las partes, por D^a. Carme Coll Gaudens, secretaria municipal accidental de Badia del Vallès, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

Primero.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès tiene como prioridad garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación y al éxito educativo de toda su ciudadanía, y en especial de los niños, jóvenes y adolescentes, como elemento clave para garantizar la igualdad de oportunidades, la calidad de vida, la cohesión social y el desarrollo de la comunidad.

Segundo.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès considera que la escuela pública es central en el territorio para la consecución de estos objetivos y quiere darle todo su apoyo para contribuir a su calidad y capacidad de respuesta a los difíciles retos educativos actuales.

Tercero.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès entiende que la pieza clave de la cooperación educativa en el territorio es el Plan Educativo de Entorno, y así ha firmado el convenio correspondiente con el Departamento de Educación.

Cuarto.- La voluntad de la guardería La Semilla es la de desarrollar un proyecto educativo que favorezca el desarrollo personal de su alumnado, y la cohesión social de la comunidad.

Por ello, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración que se regirá por los siguientes pactos:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto y finalidad del convenio

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las que se llevará a cabo la colaboración entre la Guardería La Semilla y el Ayuntamiento de Badia del Vallès para poder apoyar el centro educativo, con el fin de conseguir una educación de calidad: que tenga presente las necesidades de las diversas tipologías de alumnos en función de sus momentos evolutivos; que confíe plenamente y colabore con las familias en la tarea

educadora; que forme parte de la comunidad y se implique en sus iniciativas; que se integre en los espacios de trabajo comunitario; que favorezca la innovación educativa. Este soporte será tan económico como en recursos específicos.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos

Por parte de la Guardería La Semilla

a) Colaborará y apoyará los diversos proyectos que se pongan en marcha desde el Plan Educativo de Entorno durante la vigencia de este convenio, destinados a la mejora de las oportunidades formativas, el desarrollo personal de los niños y niñas de Badia y la cohesión social, y concretamente en los siguientes ámbitos de trabajo:

- Atender a las necesidades físicas, emocionales, de comunicación y de adquisición de hábitos personales, respetando el ritmo individual de cada niño, con el objetivo principal de promover su autonomía
- Trabajar para que el niño experimente el descubrimiento de sí mismo, del entorno natural y social
- Implicación de las familias en la labor educativa.
- Promoción de la salud

b) La Guardería La Semilla participará activamente en el proceso del Plan Educativo de Entorno y velará para que la información sobre las actividades del PEE (y los contenidos que se estén trabajando) llegue de manera fluida y continua a:

- Las familias
- Los y las profesionales del centro

c) El centro respetará y facilitará la labor de los/las profesionales del Ayuntamiento o del Plan Educativo de Entorno para la realización de acciones socioeducativas en los centros.

d) La Guardería La Semilla tendrá en cuenta la comunidad dentro de su proyecto y práctica educativa, y favorecerá la interrelación con el entorno, tanto en horario escolar como extraescolar.

Por parte del Ayuntamiento

a) El Ayuntamiento de Badia del Vallès colaborará con el centro educativo con el establecimiento e implementación de proyectos en los ámbitos de: acompañamiento a las familias en transiciones educativas, cultura, medio ambiente, salud, interculturalidad,

b) El Ayuntamiento de Badia del Vallès da una gran importancia al trabajo conjunto con familias para el éxito educativo, y por eso, lleva a cabo el Proyecto de Acompañamiento al Apoyo Escolar de las Familias.

Tercera. Financiación

El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 1.000,00€ (MIL EUROS) con cargo a la partida 1103.3201.48101 del presupuesto municipal para 2025 en la Guardería La Llabor.

Cuarta. Pago y justificación

El importe del convenio será abonado de la siguiente forma:

- El 80% una vez se formalice la firma del convenio.
- El 20% restante, se hará efectivo un guardería La Semilla presente la documentación justificativa de las actividades realizadas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025.

La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

- Memoria o dossier de las actividades y servicios realizados desde enero de 2025 hasta la fecha máxima de justificación.
- Presupuesto del coste total de las actividades llevadas a cabo
- Las facturas por el total del importe
- Ticket de compra o comprobante de transferencia bancaria para justificar el pago

La documentación justificativa se presentará como máximo el 28 de noviembre de 2025 en el registro general de entrada del Ayuntamiento.

Una vez recibida la documentación por parte del servicio de educación municipal, se efectuará la correspondiente valoración y se emitirá un informe de adecuación del proyecto al objeto del convenio, que dará lugar a la tramitación del pago del resto del importe establecido.

Los gastos subvencionables estarán relacionados con la compra de material, contratación de empresas para desarrollar actividades concretas y otros gastos destinados a la función educativa del centro.

El Ayuntamiento podrá solicitar documentación complementaria en caso de que la documentación presentada en el momento de la justificación, no aclare suficientemente el destino de la subvención.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, nunca puede superar el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la propia actividad y las subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, éste debe deducirse de las subvenciones otorgadas. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para alcanzar con eficiencia los objetivos y fines de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de 4 miembros (2 miembros por cada una de las partes), que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se constituirá inicialmente en el plazo máximo de 10 días hábiles, a efectos de establecer su régimen de funcionamiento, convocatorias y sesiones. En todo caso, serán funciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y modos para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los respectivos compromisos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación contempladas en este Convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y alcanzar las finalidades y resultados previstos.

f) Aquellas de otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación

Sexta. Régimen de modificación del convenio

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Séptima. Plazo de vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 28 de noviembre de 2025.

Octava. Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes. El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, comporta la revocación de la subvención concedida

Novena. Señalización e imagen externa

Las partes se comprometen a incluir los logotipos en toda la documentación y en todas las medidas de información y comunicación del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

Décima. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018.

Undécima. Régimen jurídico aplicable y resolución de controversias

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.



Ajuntament de

Badia
del Vallès

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio- reguladora.

Dadas las características del beneficiario subvencionado y que el importe concedido es inferior a 3.000 euros, queda exonerado de la obligación general de constituir garantías (art. 42 del RLGS).

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio:

El alcalde, La directora de la Guardería La Semilla
Josep Martínez Valencia Montserrat Devesa Querol

La secretaria municipal accidental,
Carme Coll Gaudens